

en turno libre, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de febrero del año en curso, y a los efectos prevenidos en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, se relacionan a continuación los aspirantes que han sido admitidos para tomar parte en el mismo:

Turno restringido

D. Matías Redondo Rubio.
D. José Caparrós Fabre.
D. Francisco Ruiz Alamillo.
D. José Fernández Cervilla.
D. Diego Lavado del Viejo.
D. Juan Ruiz Repiso.
D. Alvaro Domínguez González.
D. José María Reig Vilaró.
D. Lucas Bautista Vicente.

Turno libre

D. Faustino Niso García.
D. Manuel Sánchez Escudero.
D. Matías Redondo Rubio.
D. José Caparrós Fabre.
D. José María Ambrós Lucea.
D. Gonzalo Miranda Miranda.
D.ª Josefina Morales Angulo.
D. Laurio Perdigüero Cámara.
D. José Valverde Morales.
D. Ambrosio Gómez Romero.
D. Carlos Cano Calvo.

Los exámenes darán comienzo a las nueve horas del día 16 del próximo mes de julio, en los locales de esta Jefatura, sitos en Barcelona, calle Doctor Roux, número 80, 1.ª planta.

También se hace constar que el Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición estará constituido, por resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 10 de mayo corriente, por los siguientes señores:

Como Presidente, por delegación del ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras, don Valentín Broc Virio, Ingeniero Jefe de la División de Materiales de la misma.

Como Vocales, por don Manuel Castilla Ruiz, Ingeniero Jefe de la Sección de Obras de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona, y por don Camilo Rodríguez Pérez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, afecto a dicha Sección, actuando como Secretario don Antonio García Duat, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, sirviendo la presente como notificación a todos los efectos.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada en la forma y condiciones establecidas en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 31 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe.—8.366-E.

14320

RESOLUCION de la Comisión Delegada del Patronato de Casas de Funcionarios y Empleados del Departamento por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario propio del Organismo, vacante en la plantilla de Subjefes de segunda.

Vacante una plaza de funcionario propio (Subjefe de segunda, nivel de proporcionalidad 6) del Organismo autónomo Patronato de Casas de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y características.

Se convoca una plaza de funcionario de la plantilla del personal propio (Subjefe de segunda) de este Organismo.

La plaza está dotada con el sueldo y complementos establecidos en el presupuesto del Organismo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6. Las características de la plaza obligan a la presentación del servicio en la jornada establecida con carácter general para todos los funcionarios del Patronato.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios eliminatorios.

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24.1, a), y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local y Autónoma del Estado.

1.4. Remuneraciones.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, o las que sean concordantes con las mismas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Enseñanzas Medias (Bachillerato, titulados de Formación Profesional de segundo grado y equivalentes).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular instancia por duplicado, con arreglo al modelo normalizado establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), haciendo constar que reúnen los requisitos de esta convocatoria y comprometiéndose, en caso de obtener la plaza, a cumplir los requisitos legales que sean de aplicación, así como a prestar el juramento establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, en las condiciones anteriormente citadas, al Gerente del Patronato.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de las presentaciones de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato (Capitán Haya, 6) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 500 pesetas. Dicha cantidad sólo será devuelta si no fueran admitidos a la oposición y la reclamación la hicieran en el plazo de un mes, contado a partir de su exposición en la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría del Patronato, bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta, con el apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Delegada del Patronato aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con especificación del número de los respectivos documentos nacionales de identidad.

4.2. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente en su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores materiales y de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

4.3. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva, haciendo referencia a los datos personales de los opositores y al número del documento nacional de identidad.

4.4. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. *Composición.*

El Tribunal calificador de la oposición será designado por la Comisión Delegada del Patronato, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de cuyo Tribunal formará parte un representante de la Dirección General de la Función Pública como Vocal, con su correspondiente suplente, y otro Vocal y suplente designados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. El Tribunal estará formado en su conjunto por un número de Vocales suplentes igual al de titulares.

5.2. *Abstención y recusación.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por los mismos motivos, los aspirantes podrán formular recusación.

5.3. *Constitución y actuación.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes y en todo caso, como mínimo, con tres.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El que figura como anexo a esta convocatoria.

Primer ejercicio.—Exponer por escrito tres temas sacados a sorteo, un tema de la materia de «Cálculo y matemática financiera» y dos temas de «Contabilidad general y aplicada», con plazo máximo para su exposición de tres horas.

Segundo ejercicio.—Será oral y consistirá en dos temas sacados a la suerte de la materia de «Derecho administrativo, organización del Estado, Hacienda pública y legislación sobre vivienda», durante un tiempo máximo de quince minutos cada uno.

Tercer ejercicio.—Resolver un caso práctico relacionado con las materias contenidas en el ejercicio primero, disponiendo de un tiempo máximo para su realización de cuatro horas.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluido de la oposición quien no comparezca, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas. El acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

Las sucesivas convocatorias a examen de los opositores se harán públicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud a la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para la aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de miembros del Tribunal. Si fuera calificado con cero en cualquiera de los ejercicios por alguno de los miembros del Tribunal, significará la eliminación inmediata.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de éstos del de las plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará a la autoridad competente la relación de los aprobados que deben ingresar en la plantilla del personal propio del Organismo para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

El Tribunal, junto con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedan del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los opositores aprobados presentarán en el Registro del Patronato, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado para la presentación de instancias.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

9.2. *Plazo.*

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por la Comisión Delegada del Patronato se aprobará la propuesta de nombramiento aprobada por el Tribunal y se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º, punto 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Presidente de la Comisión Delegada, Martín Eyries Valmaseda.

PROGRAMA QUE SE CITA

Primer ejercicio

I. Cálculo y Matemática financiera

Tema 1. Operaciones de capitalización. Régimen de capitalización simple. Cálculo del interés, del capital final, del tipo de interés y del tiempo. El descuento en la capitalización simple. Descuento comercial y descuento racional o matemático.

Tema 2. Interés compuesto. Montante en régimen de capitalización compuesta. Aplicación de logaritmos en el cálculo del capital final, del valor actual, del interés y del tiempo.

Tema 3. Capitalización compuesta para tiempos fraccionarios. Convenio lineal. Convenio exponencial. Comparación entre la capitalización simple y la compuesta.

Tema 4. Teoría general de las rentas. Definición y concepto. Perpetuas y temporales en sus variantes de inmediatas y diferidas. Cálculo del valor actual en las perpetuas y del valor actual y final en las temporales postpagables y prepagables.

Tema 5. Teoría general de las rentas. Rentas variables en progresión aritmética y en progresión geométrica.

Tema 6. Teoría general de los préstamos. Diversas formas de amortización. Amortización mediante rentas constantes. Sistema progresivo o francés; Ley de variación de las cuotas de amortización, cálculo de la anualidad, cuadro de amortización. Enunciados de los sistemas americano y alemán.

Tema 7. Empréstitos. Normales, con prima, con lote y sin pago del último cupón. Cálculo de los datos de un empréstito normal. Amortización teórica y práctica. Cuadro de amortización.

II. Contabilidad general y aplicada

Tema 1. Concepto general de la contabilidad. Definición. Contabilidad y teneduría. Relación con las matemáticas, la economía y la estadística.

Tema 2. La contabilidad como medio para la Administración y como base de información. Requisitos legales. Desarrollo de la contabilidad con especial referencia al de partida doble. Su fundamento y expresión matemática. Distinción del deudor y del acreedor.

Tema 3. Concepto contable del Patrimonio. Hechos contables: permutativos, modificativos y mixtos. Las cuentas: cuentas representativas del sujeto y del objeto. Cuentas materiales, personales y diferenciales.

Tema 4. Formas de llevar las cuentas. Administrativas. Especulativas. De valor y de explotación. Fórmula general de liquidación de las cuentas especulativas.

Tema 5. Instrumentos de la contabilidad. Libros Diario, Mayor y de Inventarios y Balances. Estructura y preceptos legales. Clases de errores en los libros Diario y Mayor y medios para su corrección. Idea general de los libros auxiliares o de contabilidad analítica.

Tema 6. Cuentas representativas del activo fijo: inmuebles, mobiliario, equipo industrial y de transportes. Depreciación y amortización. Principales sistemas de amortización de activo fijo. Contabilización de las amortizaciones.

Tema 7. Cuentas colectivas. Cuentas transitorias y cuentas de orden. Criterios para su apertura y motivos para saldarse. Cuentas en participación y en comisión. Cuentas de valores no-

minales. Depósitos y depositantes. Garantías. Fianzas y depósitos necesarios.

Tema 8. Cuentas corrientes personales. Naturaleza, saldos y su comprobación. Extractos de cuentas. Cuentas corrientes con interés: método directo, indirecto y hamburgués. Interés recíproco, no recíproco y variable.

Tema 9. Cuentas de préstamos. Contabilidad de los préstamos activos y pasivos, personales y pignoratícios e hipotecarios.

Tema 10. Cuentas de fincas urbanas y rústicas. Separación en cuentas de gastos y productos. Mejoras, reparaciones y contribuciones. Alquileres y fianzas. Amortizaciones de fincas urbanas. Cuentas de administración de fincas.

Tema 11. Instrumentos finales del proceso contable. Balances y Cuentas de Resultados. Asientos de regularización. Liquidación y aplicación de los resultados del ejercicio. Balance de situación. Cierre de cuentas y reapertura.

Tema 12. La contabilidad en la determinación de costos de obtención o distribución de un producto o de prestación de un servicio. Costos históricos o reales y costos predeterminados o costos tipo, estimados y estándar.

Tema 13. La contabilidad en una organización ramificada. Centralización y descentralización. Variantes de desarrollo.

Tema 14. Análisis de balances. Clasificación. Estudio de la situación financiera y económica. Fórmulas representativas de las mismas. Análisis de la rentabilidad.

Tema 15. La contabilidad de las Entidades estatales autónomas. Fundamentos legales. Régimen de presupuestos: apertura, gestión y liquidación. Contabilidad patrimonial de estas Entidades.

Tema 16. Los planes de cuentas. Concepto y fundamentos. La normalización contable en España. Antecedentes. El plan general contable español. Principios y sistemática del mismo.

Tema 17. Contabilidad mecanizada. Tipos principales de máquinas de contabilidad. Desarrollo de la mecanización de la contabilidad. Sistemas automatizados de proceso de datos.

Segundo ejercicio

Derechos Administrativo, Organización del Estado, Hacienda Pública y Legislación sobre vivienda

Tema 1. La Administración del Estado. Conceptos. Organos superiores de la Administración del Estado en España. La Jefatura del Estado: concepto y funciones.

Tema 2. La Administración Central. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno. Los Secretarios de Estado.

Tema 3. Los Departamentos ministeriales. Enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos. Mención especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Tema 4. Los Subsecretarios. Los Directores generales y Secretarios generales técnicos: sus atribuciones.

Tema 5. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos y principios generales sobre su organización y funcionamiento. La Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.

Tema 6. El Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas. Creación y su posterior evolución. Reglamento de 7 de enero de 1965. Estructura orgánica y fines. Medios y recursos financieros del Organismo.

Tema 7. El Derecho administrativo: concepto, contenido y límites. La Ley de Procedimiento Administrativo. Ideas generales de la misma.

Tema 8. Los contratos administrativos: concepto y clases. La revisión de precios. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 9. El dominio público. Su concepto. El dominio privado de la Administración: régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 11. La función pública: concepto. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. El Real Decreto de 13 de mayo de 1977.

Tema 12. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Derechos y deberes. Situaciones administrativas. Su regulación económica.

Tema 13. La Seguridad Social de los funcionarios. Régimen de Clases Pasivas. La Mutualidad General.

Tema 14. La Legislación laboral. Generalidades sobre su ámbito de aplicación y contenido. El mutualismo.

Tema 15. La Hacienda Pública: su concepto. Ingresos públicos: concepto y clasificación. Los impuestos. Las contribuciones especiales. Las tasas.

Tema 16. La contabilidad pública. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Ideas generales de cada una de ellas. Los presupuestos: su necesidad y fines.

Tema 17. El presupuesto del Estado en España: elaboración y aprobación. Modificación de los créditos iniciales. Suplementos de crédito. Créditos extraordinarios y transferencias de crédito. Las resultas de ejercicios cerrados.

Tema 18. El control de la gestión financiera del Estado. Organos competentes. Funciones de la Intervención General de la Administración del Estado y de las Intervenciones Dele-

gadas en los departamentos ministeriales. El Tribunal de Cuentas: funciones.

Tema 19. El sistema tributario español. Ley de Reforma de 11 de junio de 1964: contenido general.

Tema 20. Estructura del sistema de imposición directa. La Ley de 8 de septiembre de 1978 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Especial referencia al Real Decreto de 1 de diciembre de 1978 sobre retenciones del mencionado impuesto.

Tema 21. Estructura del sistema de imposición indirecta. Breve referencia de los distintos tributos que componen este sistema.

Tema 22. Viviendas de protección oficial. Clasificación, grupos y categorías. Características constructivas.

Tema 23. Promotores de viviendas. Diferencias con el contratista y el beneficiario. Los Patronatos de Viviendas para Funcionarios.

Tema 24. Teoría general del Estado. El Estado español. Su organización actual.

Tema 25. Derecho constitucional. Ideas generales. La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

MINISTERIO DE EDUCACION

14321

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, por la que se convoca oposición en turno restringido, para cubrir dos plazas de la Escala Administrativa, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de la Escala Administrativa en la plantilla del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional, del Ministerio de Educación, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), procede la celebración de oposición en turno restringido con el fin de cubrir las dos mencionadas plazas, ocupadas por personal interino, de acuerdo con las previsiones del punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de las plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas de Administrativos con destino en los Servicios Centrales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario:

Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971.

b) De orden retributivo:

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con los Decretos 157/1973, de 1 de febrero, y 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades:

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios que se detallan en la base 6 de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LDS CANDIDATOS

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener la condición de funcionario interino de la Escala Administrativa en los Servicios Centrales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, siempre que estuviera prestando servicios en el mismo el 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto anteriormente citado, y continúen teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria.
- c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o sus equivalentes, Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la Carrera Eclesiástica y los títulos de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de 27 de enero de 1974 y de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975.
 - e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
 - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - g) No pertenecer, en situación de activo, a ningún otro Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que a cada uno pudiera corresponderle.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero de 1979), comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, sito en la calle Manuel Bartolomé Cossío, s/n., o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría del Servicio de Administración del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.